

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Resolución Directoral UGEL 09 N° 002483

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

29 ABR. 2026

Visto el Expediente N° 3438520, Documento N° 7374053, y el Informe Técnico N° 79-2026-PLLAS-EAP-JAGA-UGEL-09-H-PHRB, y demás documentos que se adjuntan en un total de (36) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes.

Que, mediante el expediente N° 3438520, presentado por don Julio MACEDO FIGUEROA, solicita el pago de S/ 50 soles – Nivelación de mi Básica DU N° 105-2001 Amparándose en el DS N° 196-2021-EF.

Que en atención a lo solicitado la Especialista Administrativo de Personal de la Sede de la Ugel 09, emite el Informe Técnico N° 105-2025-EAP-JAGA-UGEL N°09-H. pronunciándose por la procedencia de lo solicitado.

Que, mediante la Opinión Legal N° 1216-2025-A.L/UGEL N°09-HUAURA-FJGR, emitido por el asesor Legal de la UGEL N° 09-Huaura, OPINA PROCEDENTE, el pago de la Bonificación prevista en el DU N° 105-2021.

Así mismo. El inciso a) del artículo 1° del decreto de Urgencia N° 105-2021, fija a partir de 01 de setiembre del 2021, en S/ 50.00 nuevos soles la Remuneración Básica a los profesores que se desempeñan en el área de la docencia y docentes de la ley del profesorado, encontrándose comprendidos también los pensionistas de la Ley N° 20530. Que perciben pensiones menores o iguales a S/1,250.00 nuevos soles. Así lo percibe el artículo 4° del Decreto de Urgencia referido.

Que, el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 105-2011. Dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo, emitirá las medidas reglamentarias para la mejor aplicación del dispositivo legal expidiéndose así el Decreto Supremo N°196-2021 EF que en su artículo 4° precisa que la Remuneración Básica fijada en S/ 50.00 nuevos soles por el Decreto de Urgencia N°105-2021, reajuste únicamente de la Remuneración principal, las remuneraciones, bonificaciones, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuaran percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, con la conformidad con lo que prescribe el artículo 1° del Decreto Legislativo N°847.

Que, mediante el informe N°005-2025-CJKT-PLLAS-EAP-JAGA-UGEL N° 09-H, y el Informe Técnico N° 003-2026-UGEL N°09-H-AGA-EAP-PLL-IRHG, emitido por el técnico de planillas, concluyen en regularizar y proyectar RDU reconociendo el derecho en el rubro sueldo base por

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”


el importe de S/ 50.00 a favor de MACEDO FIGUEROA Julio, teniendo en cuenta que a la fecha de la emisión del presente el pensionista percibe el importe de S/ 0.05 rubro base, código de concepto “01” en merito al DU N° 105-2021-EF y así mismo se ha calculado el devengado.

Que, mediante el Informe N° 025-2026-UGEL N° 09-H/AGI, emitido por el Especialista en Finanzas, en donde informa que la Oficina de planillas realice su proyección de gasto de los pedidos pendientes en atención por este concepto que corresponde ser pagados en el presente año fiscal y priorice los saldos de libre disponibilidad con la finalidad que se determine correctamente su afectación de los recursos anteriormente señalados y sean destinados por el fin que fueron autorizados, posterior a ello, se pueda determinar y otorgar la viabilidad presupuestal, y recomienda se derive al área encargada para la proyección de la resolución.


Que, estando autorizado por la Dirección del Sistema Administrativo III-Área de Administración y ejecutado Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 922-2026-EAP-JAGA-UGEL-09-H.

Que, de conformidad a la Ley N° 32513 Ley que aprueba el presupuesto para el Año Fiscal 2026, Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”; Ley Ley N° 28044 Ley General de Educación, D.S. N° 015-2002-ED. Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:




ARTÍCULO 1º.- RECONOCER el devengado por reintegro de la Bonificación prevista en el decreto de Urgencia N° 105-2001, peticionado por don: Julio MACEDO FIGUEROA, con DNI N°15591634, por el importe de S/ 14,735.25 de acuerdo al Informe Técnico N°003-2026-UGEL N° 09-H-AGA-EAP-PLL-IRHG y Opinión Legal N°1216-2025-A.L/UGEL N° 09-Huaura-FJGR.



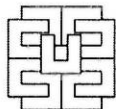
ARTÍCULO 2º RECONOCER LA PENSIÓN el Rubro Sueldo Base-Código de concepto “01” por el importe de S/ 50.00 a favor de Julio MACEDO FIGUEROA, en merito al DU N°105-2021-EF, a partir del mes de abril del presente año. Según el Informe Técnico N°003-2026-UGEL-09-H-AGA-EAP-PLLA-IRHG y Opinión Legal N°1216-2025-A.L/UGEL N° 09-Huaura-FJGR.

ARTICULO 3º ESTABLECER, que el derecho reconocido en el artículo 1º de la presente resolución será abonado previa autorización de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Lima, por contar con limitación de índole Presupuestal.

ARTICULO 4º El pago reconocido en el artículo 2º de la presente resolución iniciara previo registro en el aplicativo AIRHSP y según la disponibilidad presupuestal en la cadena presupuestal correspondiente del año en ejercicio.



ARTICULO 5º DISPONER que la oficina de tramite documentario de esta Sede administrativa, en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con poner en conocimiento la presente resolución a los interesados.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ARTÍCULO 6º AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de gastos, tal como lo dispone la Ley N°32513 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. Celedonio ALEMAN CRUZ

Director del Programa Sectorial III

UGEL N° 09 - Huaura



CAC/DPSIII

MUAG/(e)JAGA
PDST-J/EAP
HE N° 895-2026